

LAS 7 "CLAVES"

BONUS 2019

Del 15 de abril al 31 de mayo. R.D. 231/2017
Presentación telemática desde Infomutua

toda la
información y
documentación
mutuabalear.es
empresas/bonus



LAS 7 "CLAVES" DEL BONUS

El **Real decreto 231/2017**, de 10 de marzo, publicado en el BOE de 24 de marzo de 2017, regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral. Esta norma sustituye y modifica el sistema regulado por el RD 404/2010, de 31 de marzo, para conseguir agilizar y simplificar el proceso de solicitud, reconocimiento y abono del incentivo, e implantar un sistema objetivo centrado en el comportamiento de la siniestralidad. Al tiempo, esta reforma pretende incentivar en las empresas la adopción de medidas y procesos que contribuyan eficazmente a la reducción de las contingencias profesionales de la Seguridad Social.



¿Quién puede beneficiarse del sistema?

Aquellas empresas que cumplan los principios de la acción preventiva establecidos en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y que reúnan específicamente los siguientes requisitos durante el periodo de observación:

- 1.** Haber cotizado por **contingencias profesionales** a la Seguridad Social, durante el periodo de observación por el que realice la solicitud, más de 5.000 euros o 250 euros en un periodo máximo de cuatro ejercicios consecutivos.

Periodo de observación es "el número de ejercicios naturales, consecutivos e inmediatamente anteriores al de la presentación de la solicitud, necesarios para alcanzar el volumen mínimo de cotización y que no hayan formado parte de una solicitud anterior, con un máximo de cuatro ejercicios."

- 2.** Estar por debajo de los **valores límite** de los índices de siniestralidad aprobados por la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, publicada el 2 de febrero de 2019 (páginas 9457 a 9460) [Consúltalos aquí](#)

La información sobre los requisitos del punto 1 y 2 se la proporcionará Mutua Balear.

3. Estar al **corriente de pago** en el cumplimiento de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social a 31 de mayo de 2019.

4. No haber sido sancionada, en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social, por infracción grave (máximo dos durante el periodo de observación) o una muy grave y que hayan adquirido firmeza durante el mencionado periodo o bien, cuando la empresa solicitante sea considerada responsable directa de la infracción.

5. Cumplir con las **obligaciones de prevención** de riesgos laborales que para el acceso a este sistema de incentivo (artículo 2-e del *Real Decreto 231/2017*, de 10 de marzo) se enumeran en los apartados 1 al 5 del anexo I de dicho Real Decreto. Este requisito se acredita mediante la cumplimentación y firma de una declaración responsable que le proporciona Mutua Balear en el formulario de solicitud.

6. Haber informado, si existen en la empresa **delegados de prevención**, de la solicitud de incentivo que se quiere presentar así como, de los valores de siniestralidad que Mutua Balear pondrá a disposición de sus empresas mutualistas.

Si la empresa cumple con los anteriores requisitos, puede presentar la solicitud y optar a recibir un 5% del importe de las cuotas por contingencias profesionales del período por el que se realice la petición.



Por otro lado, aquellas empresas que hayan realizado inversión en alguna de las acciones complementarias recogidas en los apartados 6 (cotización superior a 5.000 euros) y 7 (empresas con volumen superior a 250 euros en máximo 4 ejercicios consecutivos) del anexo I del RD231/2017, de 10 de marzo, **podrán acceder a otro 5%** de las cuotas por contingencias profesionales que se sumará al anterior, con el límite máximo del importe total realizado en dichas inversiones complementarias.

- Las inversiones en materia de prevención de riesgos laborales de las empresas que hayan cotizado por un importe **superior a 5.000 euros**, durante el periodo de observación (máximo de 4 ejercicios consecutivos) por el que realicen su solicitud, deberán haberse efectuado en **alguna de las siguientes acciones recogidas en el apartado 6 del anexo I del Real Decreto 231/2017**:

- 6.1. Haber incorporado a la plantilla recursos preventivos propios o ampliado los existentes.
- 6.2. Haber realizado auditorías externas voluntarias del sistema preventivo de la empresa.
- 6.3. Haber invertido en el plan de movilidad vial de la empresa.
- 6.4. Haber realizado inversiones en la elección de equipos de trabajo o en los equipos de protección individual que mejoren las condiciones de seguridad y salud.

• Las inversiones en materia de prevención de riesgos laborales de las empresas que hayan alcanzado un volumen de cotización de **250 euros**, durante un periodo de observación máximo de 4 ejercicios consecutivos, deberán haberse efectuado en **alguna de las siguientes acciones recogidas en el apartado 7 del anexo I del Real Decreto 231/2017**:

- 7.1. Haber asumido el empresario la actividad preventiva o haber incorporado a la plantilla recursos preventivos propios.
- 7.2. Haber realizado inversiones en la elección de equipos de trabajo o en los equipos de protección individual que mejoren las condiciones de seguridad y salud.
- 7.3. Haber obtenido el empresario o los trabajadores designados que vayan a asumir las tareas preventivas, formación real y efectiva en materia de prevención de riesgos laborales.

¿Qué se considera "empresa"?

El conjunto de todos los códigos de cuenta de cotización que tengan el **mismo código** de identificación fiscal (CIF) y el mismo código de actividad a efectos de cotización por contingencias profesionales (CNAE).



¿Cuál sería la cuantía del incentivo?

Con la nueva regulación ya no es un requisito realizar inversiones para conseguir un incentivo de hasta el **5% de las cuotas por contingencias profesionales**, pero cuando exista inversión en prevención de riesgos laborales, en alguna de las acciones complementarias recogidas en los apartados 6 y 7 del anexo I, se reconocerá **otro 5% adicional** de las cuotas por contingencias profesionales, con el límite máximo del importe de dichas inversiones complementarias.

¿Cuándo se deben presentar las solicitudes y respecto a qué periodo?

Deben presentarse entre el **15 abril y el 31 de mayo** de cada ejercicio. el periodo por el que se presenta una solicitud estará formado por los ejercicios naturales, consecutivos e inmediatamente anteriores al de la solicitud necesarios para alcanzar el volumen mínimo de cotización que no hayan formado parte de una solicitud anterior, con un máximo de cuatro ejercicios.

Si la empresa no ha cotizado durante un ejercicio, no podrá incluirlo en el periodo de observación por el que se presente una solicitud.

¿Cómo puedo saber si mi propuesta es aceptada?

Cada Mutua remitirá a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social las solicitudes de las empresas que cumplan con los requisitos establecidos.

Cuando la resolución sea desfavorable, la empresa podrá formular alegaciones. Dichas alegaciones, junto con el informe de la Mutua, serán remitidos nuevamente a la Dirección General que emitirá una nueva resolución.



¿Cuáles son las consecuencias si mi empresa tiene una elevada siniestralidad?

El Ministerio de Trabajo e Inmigración llevará a cabo los estudios pertinentes para establecer un sistema de incremento de las cotizaciones por contingencias profesionales en aquellas empresas con índices de siniestralidad excesivos, respecto a los que establezca de referencia la Administración.

Cálculo de los índices de siniestralidad

Mutua Balear, para sus empresas asociadas, realizará el cálculo de los índices general y de siniestralidad extrema de cada empresa y los confrontará con los vigentes en cada momento para concluir que empresas cumplen con el requisito de no rebasarlos en cada periodo de observación.



RECUERDA: dispones de toda la información completa, documentación, resumen de la nueva legislación... en nuestra sección de la web en el apartado de "**Empresas / Bonus**" o "**Prevención Bonus**"

NUESTROS SELLOS DE CALIDAD



Teléfono gratuito de asistencia,
24 horas al día, 365 días al año.

900 173 174

NUESTROS COMPROMISOS



 **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

mutuabalear.es

elautonomo.es

cuidamostusalud.org

tresminutos.es

ES
D
N
O



SÍGUENOS EN REDES SOCIALES

